

DECRETO
APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS
DE ALTO RENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2025.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de marzo de 2024, sobre aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOPTe n.º 102, de fecha 29 de mayo de 2024.

Visto el importe de la subvención que queda establecido en 40.000 euros, financiados con cargo a la aplicación 2025-3410-48012 del Presupuesto General de la Corporación del año 2025.

Visto el informe de fiscalización nº 2025-0230, de 27 de junio de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de la facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para deportistas de alto rendimiento de la provincia de Teruel 2025 y remitir extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los datos exigidos por el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en la Convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2025.



Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del funcionario, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

"TEXTO CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2025 ".

Primero.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la promoción del deporte de alto rendimiento y mejorar las condiciones de acceso a la práctica y competición de deportistas individuales empadronados en la provincia de Teruel, por su efecto dinamizador del tejido deportivo local y por constituir un importante estímulo para el deporte base, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria los deportistas de alto rendimiento empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Teruel, que estén en posesión de licencia federativa en vigor y participen en competiciones de carácter oficial a nivel regional, nacional o internacional durante el período de la convocatoria en modalidades deportivas reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 e octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta Convocatoria.

En caso de menores de edad o personas con discapacidad, la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.

En la solicitud constará la siguiente documentación:



A) Instancia del deportista individual, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- DNI del interesado.
- Licencia federativa del año en curso o certificado federativo que acredite la licencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de Teruel.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en materia deportiva por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo de acuerdo con lo estipulado en el título VIII de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón en los últimos dos años.
- Documentación justificativa, en su caso, de la resolución que le califica como deportista de alto nivel/alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón.
- Relación de resultados deportivos obtenidos en pruebas de carácter regional, nacional o internacional en el período objeto de la convocatoria. Esta relación deberá acompañarse de documentación justificativa que acredite cada resultado puntuable establecido en los criterios para la concesión.

B) Memoria detallada de las competiciones deportivas en las que ha participado o tiene previsto participar durante el período objeto de la convocatoria, con indicación de la clasificación obtenida en aquellos que ya hayan sido celebrados.

C) Presupuesto de gastos (sin incluir inversión) y de ingresos durante el período objeto de la convocatoria, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel y el importe obtenido a través de otras subvenciones o ingresos.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación de la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.



H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 40.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3410-48012 del presupuesto de la Corporación para 2025, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Quinto.- Procedimiento de concesión y gastos subvencionables.-

La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

Serán considerados como **gastos subvencionables** y justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria y comprendidos en el período de ejecución.

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la práctica deportiva del solicitante, tales como: licencias, gastos médicos y de fisioterapia, cuotas de club deportivo, pago por uso de instalaciones deportivas, adquisición de material deportivo no inventariable, inscripción a pruebas deportivas, desplazamiento y alojamiento con motivo de la participación en pruebas deportivas, concentraciones así como otros gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.



Los gastos de avituallamiento-manutención, transporte, combustible, por el desarrollo de la prueba deportiva sí serán imputables a la justificación de la subvención, debiendo detallarse en la memoria tal extremo.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- * Gastos suntuarios.
- * Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- * Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo estipulado en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

No serán objeto de subvención la adquisición de bienes de inversión o inventariables, las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

Sexto.- Criterios para la concesión.-

Se establecen como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

- Ámbito de la competición en que ha participado o participará en el período objeto de la convocatoria (por cada una de ellas): regional: 2 puntos; nacional: 4 puntos; internacional: 8 puntos.
- Clasificación obtenida en las competiciones en que ha participado en el período objeto de la convocatoria (por cada una de ellas): primer clasificado: 5 puntos; segundo clasificado: 3 puntos; tercer clasificado: 1 punto.
- Presupuesto de gasto corriente (sin incluir inversión) por el desarrollo de la actividad deportiva (desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024):
 - Hasta 2000 € 1 punto.
 - De 2.001 a 4000 € 2 puntos.
 - De 4.001 a 6.000 € 4 puntos.
 - De 6.001 a 10.000 € 6 puntos.
 - Más de 10.000 € 10 puntos.
- Haber sido calificado como deportista de alto nivel por resolución del Consejo Superior de Deportes: 10 puntos.
- Haber sido calificado como deportista de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón o el Consejo Superior de deportes: 5 puntos.



- Municipio de empadronamiento: con población inferior a 3000 habitantes: 3 puntos.

El importe máximo a aprobar por solicitante será de 5.000 €.

El valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en esta convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera proporcional entre todas las solicitudes.

Séptimo.- Compatibilidad y subcontratación.-

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras entidades para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en ningún caso el volumen de las mismas supere el coste de la actividad a realizar.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Octavo.- Resolución de las solicitudes.-

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura y Deporte, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por un empleado público de Archivos y Bibliotecas, otro de Bienestar Social y otro de Cultura y Turismo.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.



Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2025.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Noveno.- Modificación de la resolución

La Resolución o Acuerdo de Concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Escrito de remisión de justificación del beneficiario, ajustado al ANEXO A.

* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:



- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Acreditación del IBAN bancario del beneficiario.
- e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida. Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Todos los beneficiarios de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y el pago de dichos gastos deberá realizarse a través de cualquier medio legalmente admitido.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.



La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, y no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la **selección de uno de cada diez de los expedientes presentados**. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

El importe mínimo a justificar, deberá ser superior a la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Teruel.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

4.- PERIODO DE EJECUCIÓN.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

5.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 3 de noviembre de 2025.



Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Diputación Provincial de Teruel requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.

En este caso se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00 euros)
- b) 8 o más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00 euros).

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el Servicio gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya Resolución definitiva se dará traslado a la Intervención General.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

La difusión de la actividad subvencionada deberá efectuarse mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Teruel en todo el material publicitario y de difusión de las pruebas y competiciones subvencionadas, cuyo cumplimiento podrá dar lugar a la anulación de la misma.

Décimo primera.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías.-

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

Décimo segunda.- Obligaciones del beneficiario.-

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.



- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.
- g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Décimo tercera.- Publicidad.-

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Décimo cuarta.- Impugnación.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO SOLICITUD SUBVENCIÓN 2025

DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE TERUEL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y TURISMO	
Finalidad de la subvención: (relacionar la actividad/actividades a realizar, detalladas en el apartado "Memoria" y "Presupuesto").	
Importe solicitado:	Importe presupuesto:
Nº B.O.P.:	Fecha: B.O.P.:
Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	NIF:
Teléfono:	E-mail:
Dirección:	Código postal:
Municipio:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE:	
CARGO O REPRESENTACIÓN:	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO	
A/ MEMORIA	
1.- Actividades proyectadas.- (*)	



(*) En la fase justificativa deberán corresponderse exactamente con las actividades aquí proyectadas. Deberán especificarse las competiciones y actividades concretas desarrolladas o a desarrollar, que no serán susceptibles de modificación.

2.- Objetivos y finalidad.- (*)

Otros documentos requeridos en la convocatoria:

- ☐ DNI del solicitante.
- ☐ Licencia federativa.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Ficha de terceros cumplimentada.
- ☐ Documento acreditativo de deportista de alto nivel/alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o por el Gobierno de Aragón.
- ☐ Documentación acreditativa de resultados deportivos (en su caso).

B) PRESUPUESTO (1)

Presupuesto detallado y financiación de la actividad

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	SOLICITUD SUBVENCIÓN DPT	OTRAS SUBVENCIONES/INGRESOS	APORTACIÓN DEL SOLICITANTE



(1) - La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

- El presupuesto que se refleje en la presente solicitud deberá abarcar exclusivamente el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

- Los extremos objeto de puntuación deberán acreditarse.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ El solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Adjuntar certificaciones).

Otras Declaraciones:

- Declaración de otras subvenciones, ayudas o ingresos solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. (adjuntar declaración en sede electrónica)

- El solicitante, declara, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentos aportados en este trámite, que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que, en caso de que sea requerido por la Diputación Provincial de Teruel a tenor del art. 28 de la Ley 39/2015 de LPACAP, se compromete a poner dichos documentos a disposición de la institución para que se puedan realizar las oportunas comprobaciones.

☐ El solicitante declara ☐ SI ☐ NO haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia deportiva.

☐ El solicitante ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) esta al corriente con la Hacienda Provincial.

☐ El solicitante acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (Art. 9.b Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del G.A., por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar, bajo su responsabilidad, que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

FIRMA

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 e octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta Convocatoria.

(Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA
EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL,**



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.



ANEXO A

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN 2025

CONVOCATORIA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE TERUEL

(Datos identificativos)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y TURISMO		
Finalidad de la subvención:	Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:	
Presupuesto presentado en solicitud subvención:	Importe concedido por DPT:	Importe justificado:
Convocatoria concesión de subvenciones para deportistas de alto rendimiento de la provincia de Teruel 2025	Nº BOP:	Fecha BOP:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF:
Dirección:	Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____		
Código Postal:	Teléfono:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE:	CARGO O REPRESENTACIÓN:	
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)		
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL,		
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL		

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.

ANEXO B – CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA 2025

CONVOCATORIA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BENEFICIARIO:	
FINALIDAD SUBVENCIÓN:	
DECRETO CONCESIÓN:	

A) Memoria de actuación.- (*)

Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los gastos realizados, adjuntándola en documento aparte, haciendo especial hincapié en los datos económicos del presupuesto presentado en la solicitud, acreditando que no existe sobrefinanciación final de la actividad. (Su incumplimiento anula la tramitación del expediente perdiendo el derecho de la subvención aprobada).

B) Relación nominativa de los gastos realizados.-

El Beneficiario, en relación con la subvención concedida:

DECLARA:

- 1) Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente indicados son ciertos.
- 2) Que la subvención se destina al cumplimiento de la actividad deportiva realizada y que la misma se ha llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Nº Ord	Fecha Doc.	Nº Doc	Tercero/ Proveedor con el CIF	Concepto Gasto	Base Imponible	IVA (*)	IRPF	Total Integro	Fecha pago	% Imputado DPT (**)	% Imputad otros ingresos (**)
				TOTAL							



(*) De las facturas exentas deberá indicarse el artículo y apartado de la Ley del IVA que les exime.

(**) Detallar el % que en cada factura se imputa a la Diputación Provincial de Teruel o a otros ingresos o subvenciones que se hayan tenido en el desarrollo de la actividad. La suma de ambas columnas debe ascender al 100%.

En la columna de “%imputado a DPT” es suficiente con reflejar el 100% de las facturas cuyos importes sumen la cantidad de subvención aprobada por la Diputación, reflejando el % correspondiente al resto de facturas en la columna de “%imputado a otros ingresos”.

(***) Es imprescindible cumplimentar todas las casillas.

3) Que ☐ SI ☐ NO (*señalar lo que corresponda*) se han obtenido otras subvenciones o ingresos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Teruel, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas o ingresos obtenidos, debiendo superar el importe total de los gastos arriba relacionados el de todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos:

.....

4) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. **(Adjuntar certificaciones)**

5) Que ☐ SI ☐ NO (*señalar lo que corresponda*) está al corriente con la Hacienda Provincial.

6) Que ☐ SI ☐ NO (*señalar lo que corresponda*) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por el beneficiario.

7) Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel.

8) Que el interesado y su representación legal no están incurso en ninguna prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón..

(*) La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente sean requeridas por la Diputación Provincial de Teruel.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA POR EL SIGUIENTE FIRMANTE:

**EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN
Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL,**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

